

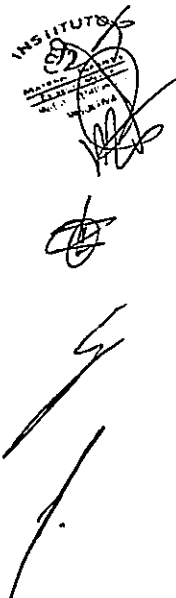
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTZIN" REPRESENTADA POR LA MAESTRA DULCE VIRIDIANA RODRÍGUEZ RICO, RECTORA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IMIEM" REPRESENTADA POR LA DOCTORA MÓNICA PÉREZ SANTÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UTZIN":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 10 de diciembre de 2018.
- b) Que, en su calidad de Rectora, en virtud de la designación hecha por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, mediante oficio 2052A0000/321/2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, la Mtra. Dulce Viridiana Rodríguez Rico, tiene la facultad de administrar y representar a la Universidad.
- c) Que de acuerdo con la Fracción IX del Artículo 17 del Decreto de creación de "LA UTZIN", la Mtra. Dulce Viridiana Rodríguez Rico, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta al Consejo Directivo.
- d) Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 5 del mismo ordenamiento; ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológico. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y licenciatura. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad. Promover la cultura científica y tecnológica, realizar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos; prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo, técnico y capacitación técnica; elaborar y desarrollar proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como desarrollar estudios de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de

INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO



hidrocarburos y además áreas del sector energético, así como servicios diversos al sector público, social y privado.

- e) Que señala como domicilio el ubicado en Libramiento Universidad 106, San Bartolo el Llano, Santa María del Monte, C.P. 51361, Zinacantepec, Estado de México.
- f) Que es voluntad de su representada celebrar el presente Convenio General de Colaboración con "EL IMIEM" y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

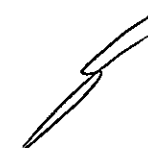
II. DECLARA EL "IMIEM":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.13, 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.
- b) Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B) fracción VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- c) Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.
- d) Que la Dra. Mónica Pérez Santín, es su carácter de Directora General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México el día primero de abril del dos mil diecinueve y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracciones I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.
- e) Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Directora General de "EL IMIEM", Dra. Mónica Pérez Santín de fecha primero de junio del dos mil diecinueve.
- f) Que tiene su domicilio en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Instrumento.

III. POR LAS PARTES:

- A. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:


INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO


CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para la coordinación, desarrollo y ejecución de los programas, los proyectos y las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

Colaboración académica y de investigación; Desarrollo de programas de intercambio y movilidad académica; Servicio social con una duración de 480 horas; Estadías con una duración en Técnico Superior Universitario de 525 horas y de Licenciatura e Ingeniería de 480 horas y/o Educación Dual Visitas a las instituciones; Servicio externo; Desarrollo tecnológico; Programas de responsabilidad social y ecológica; Acervo bibliográfico; Uso de instalaciones; Educación continua; Creación de empresas; Organización de eventos de extensión y difusión; Elaboración de programas de interés común para las siguientes carreras:

TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- Tecnologías de la Información, Área Entornos Virtuales y Negocios Digitales – DGP573420
- Desarrollo de Negocios, Área Mercadotecnia- DGP509419
- Nanotecnología, Área Materiales- DGP561401

INGENIERIAS

- Nanotecnología – DGP103339
- Tecnologías de la Información – DGP601353

LICENCIATURA

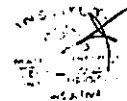
- Innovación de Negocios y Mercadotecnia – DGP671330

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- 2.1 Colaboración académica y de investigación. - Generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta, proyectos de investigación científica, investigación aplicada, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, asesoría y capacitación en áreas prioritarias y de interés interinstitucional, que planteen ambas partes a fin de contribuir al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar con su personal académico en los programas amparados por este convenio para que realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional, quienes acatarán en todo momento las indicaciones de los responsables del área en la que se lleve a cabo el programa.

- 2.2 **Servicio Social, Estadías y/o Educación Dual.** - Establecer los lineamientos de coordinación y acción para la prestación del servicio social, estadías y/o educación dual de los estudiantes.
- 2.3 **Visitas a las instituciones.** - Promover las visitas de directivos y personal de la "LA UTZIN" al "IMIEM", y del "IMIEM" a la "LA UTZIN" con fines profesionales, sociales, culturales y deportivos.
- 2.4 **Desarrollo tecnológico.** - Colaborar entre "LAS PARTES" con el objeto de conocer y aplicar los desarrollos tecnológicos de que dispongan como resultado de innovaciones en los procesos productivos, organizativos o de carácter didáctico.
- 2.5 **Acervo bibliográfico.** - Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de material bibliográfico y audiovisual que posean, con el fin de apoyar el objeto de este Convenio, así como la información disponible, productos y registros previos, de acuerdo con las investigaciones y programas de que se trate sin afectar derechos de terceros.
- 2.6 **Uso de instalaciones.** - Facilitar el uso de sus instalaciones para casos específicos de desarrollo de programas y proyectos derivados de la ejecución de los Convenios Específicos.
- 2.7 **Educación Continua.** - Promover ambas partes, la participación de sus egresados en cursos de educación continua que impartan, previo cumplimiento de la normatividad respectiva.
- 2.8 **Organización de Eventos de Extensión y Difusión.** - Colaborar en la organización de exposiciones, presentaciones, foros en materia de salud.
- 2.9 **Elaboración de Programas de Interés Común.** - Desarrollar todos aquellos programas en los que consideren necesario el apoyo recíproco para su organización, desarrollo y difusión.
- 2.10 **Credencialización.** - Los alumnos de "LA UTZIN" tramitarán la credencial que los identifica como alumnos de prácticas profesionales, estadías o servicio social previo entrega de cuota de recuperación. El alumno deberá portar la credencial a la vista de manera obligatoria. Para el caso de no portar la credencial, no se permitirá el acceso a la unidad sede.
- 2.11 **Becas.** - "EL IMIEM" no cuenta con recursos para apoyar con una beca económica para servicio social, prácticas o estadías profesionales en sus instalaciones.
- 2.12 **Asignación de áreas.** - "EL IMIEM" asignará el área idónea de acuerdo con el perfil profesional de los alumnos, así como nombrará a un responsable que esté a su cargo.



Notificará previamente a "LA UTZIN" de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de ellas y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

SÉXTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia por TRES AÑOS a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: VIÁTICOS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado serán gestionados por los interesados ante la institución en la que presten sus servicios.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información perteneciente a la otra parte, a que hayan podido tener acceso tanto con motivo de este Convenio como de la ejecución de los Convenios Específicos, siempre que esa información no sea pública.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este Convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

Relaciones Laborales. "LAS PARTES" convienen de manera expresa que el presente convenio no originará relación alguna de carácter laboral entre la "LA UTZIN" y el personal del "IMIEM" comisione para el cumplimiento de este convenio y sus convenios específicos, y entre "EL IMIEM" y el personal que "LA UTZIN" comisione para cumplimiento de este convenio y sus convenios específicos. Cada parte será responsable de otorgar a su personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le corresponda y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

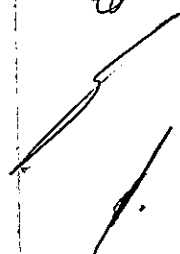
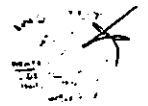
DÉCIMA TERCERA: APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos que del mismo se deriven, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.



DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Convenios Específicos, continuarán hasta su total conclusión.

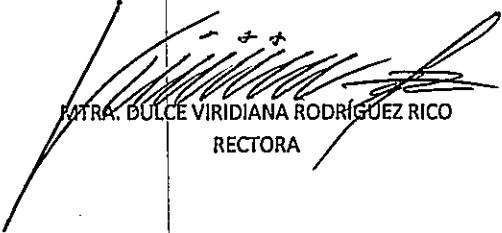
DÉCIMA SEXTA. DISCREPANCIA Y COMPETENCIA JUDICIAL.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, esta será resuelta de común acuerdo por una comisión integrada por los representantes que cada una de las partes designen.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y debida constancia en San Bartolo el Llano, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; a los 15 días del mes de junio de dos mil veintiuno.

POR LA "UTZIN"

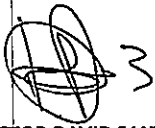
POR EL "IMIEM"


DRA. DULCE VIRIDIANA RODRÍGUEZ RICO
RECTORA


DRA. MONICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

TESTIGOS


L. EN D. HÉCTOR DAVID SANTIAGO JIMÉNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN


DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN